

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 9 <sup>75</sup>	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	17 <sup>50</sup>	Semestre.	9
Año.	32 <sup>50</sup>	Año.	18

GUAYAQUIL Y AMÉRICA.

LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 4
Año.	7 <sup>12</sup>

El número suelto en toda España, 0<sup>50</sup> cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . . Universidad Central.  
Lázaro Bardón. . . . . Id. id.  
Alfredo Adolfo Camús. . . . . Id. id.  
Tomás Santero. . . . . Id. id.  
José Ramón de Luanco. . . . . Universidad de Barcelona.  
José Laso. . . . . Id. de Salamanca.  
Antonio Casares. . . . . Id. de Santiago.  
Antonio Alonso Cortés. . . . . Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea. . . . . Facultad de Med. de Cádiz.  
Manuel M. J. de Gald. . . . . Instituto del C. Cisneros.  
Joaquín M. Fernández Cardín. . . . . Id. de San Isidro.  
J. M. Llinás. . . . . Escuela Normal Central.  
Emilio Arrieta. . . . . Id. de Música y Declamación.  
Joaquín M. Sanromá. . . . . Id. de Comercio.  
Luis M. Ulor. . . . . Id. de id.  
Francisco P. de Rojas. . . . . Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

## Sección orgánica.

### Leyes en proyecto.

#### INTRODUCCIÓN.

De sobrado injusto pecaría el que viera con estóica indiferencia la solemne prueba que el Gobierno ha dado de amor a la enseñanza, sometiendo á la deliberación de las Cortes tres proyectos de ley, dos de ellos, sobre todo, de capitalísima importancia, de profundo interés, de intensa trascendencia.

Y la impresión recibida por los amantes de la pública instrucción ha sido tanto más grande, cuanto menos eran conocidas las reformas que se pretenden, sobre las que se ha guardado tal secreto y retato tal, que el mismo Consejo de Instrucción pública ha ignorado su contenido, siendo pocos los afortunados que han tenido de ellas conocimiento, y aún así por haber sido consultados, poniéndose en algún caso á prueba su patriotismo.

Trabajos son los ultimados por la Dirección general de Instrucción pública, proyectos de Ley son los que somete á la representación nacional el Ministro de Fomento, que señalen época en los fastos de la administración de la enseñanza, y que si logran salir de la encantada mansión en donde duermen secos en flor numerosos proyectos legislativos de análoga naturaleza y áun del mismo origen, constituirán señalada distinción para los que los han acometido, y aún pudieran trocarse en títulos de gloria si salen de la discusión purgados de los defectos que los afean, y que ya los truecan en peliagrosa innovación ó ya por poco prácticos los invalidan.

Cuando se trata de mejorar la vida de la enseñanza, cuando de atender y recompensar á los beneméritos Maestros se trata, pónese delante de un análisis crítico no pequeño valladar, áun cuando aquel honradamente se inspire en recta imparcialidad, en tranquila justicia, y en real apreciación de aquello que llama á las puertas de los Cuerpos Colegisladores pidiéndoles la sanción necesaria para que se acate como ley por todos los partidos políticos.

Pero bien mirado, tanto más obliga á despreciar, ó alejar al menos, los impulsos de la gratitud para decir la verdad tal y como cada cual la aprecie, cuanto que interesados todos los que se preocupan de la suerte de la instrucción pública, han de querer lo mejor sin contemplaciones que velen lo condenable y sin reparos que cierren los caminos que conduzcan al bien.

Comencemos, así animados, nuestra tarea crítica de los nuevos Proyectos de

Ley, pues á ellos les hemos de dedicar profundo y detenido estudio, saludando su aparición y ocupándonos de su significación explícitamente manifiesta por el Ministro de Fomento.

Perdiéronse las esperanzas de que en un día no lejano se discutiera una Ley general de Instrucción pública; cayeron sin duda en los abismos del olvido aquellos prolijos trabajos que se preparaban por este Gobierno para ultimar su confección y que la prensa anunciaba periódicamente como para alimentar el fuego de las esperanzas, tantas veces oculto entre las cenizas que formaron los huracanes del desengaño. Cambió de rumbo la nave de la reforma; ya no sigue el derrotero que ha de conducir á la completa y radical regeneración de la enseñanza; se confiesa que no hay fuerzas ni elementos para ello, y contentábase el poder con costear las dificultades haciendo escalas que difieren el término del viaje, y truecan la gran empresa de espíritu esforzado y de viril empuje en tímida y reducida excursión, cuando por propia esencia era de las más grandes que acometerse pueden en la regeneración de un país.

De este modo fácil es fijar puntos que, aunque de importancia, lo sean menos que otros que se esquivan y delante de los cuales se pasa de largo para no atender los grandes intereses que reclaman mejoras, y casi casi las propias condiciones de existencia; de tal modo, ligado como está cuanto al mecanismo de la enseñanza se refiere, es posible que resulten estériles muchas jornadas por falta de buenos derroteros, y es muy fácil caer en contradicciones ó absurdos en fuerza de tanto cambiar de rumbos.

Fúndase nuestra decepción en las palabras que el Ministro de Fomento consigna en uno de los preámbulos de los proyectos de ley, cuya presentación justifica. Y no sin motivo adopta este temperamento con preferencia á un PROYECTO TOTAL DE LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, y cuyo motivo se quiere simular diciendo que ante el incesante flujo y reflujó de las ideas y la movilidad que acompaña necesariamente á los procedimientos de todo progreso, imposible es aspirar á que preceptos generales que informan toda la enseñanza subsistan por mucho tiempo sin retoques ni alteraciones de carácter científico ó político, siendo buena prueba de tal verdad lo ocurrido con la ley vigente de 19 de Septiembre de 1857, cuyo prestigio, que la hizo legalidad común, no ha podido impedir la interminable serie de medidas que llenan los muchos volúmenes que constituyen hoy la complicada legislación del ramo.

Conocemos por especial circunstancia, que fuera ocioso recordar á los que estudian la marcha de la enseñanza, el valor de estas razones, y por lo mismo no vacilamos en afirmar que el argumento es contraproducente; la ley Moyano, porque

es buena y contiene cuanto una ley bien pensada debe contener, ha resistido lo mismo los embates de la reacción que los de la revolucionaria campaña, en la cual quedó rehabilitada para suplir el vacío de la negligencia de sus adalides. Ese cúmulo de órdenes no atestiguan otra cosa, sino la fácil manera cómo se echa la Administración en los brazos del casuismo en vez de atenerse á la ley, hacerla cumplir y á la vez completarla y mejorarla por labor bien depurada de la experiencia.

Por otra parte, si hay posibilidad de que una sea la Constitución del Estado, á pesar del incesante flujo y reflujó de las ideas, no es menos hacedero, si la Constitución es lo que debe ser, que de ella arranque una ley orgánica, como lo es la de enseñanza, no más expuesta á dificultades que otras que con afán platónico ó con afán reformista se piden, se formulan y se discuten para la gobernación del país: no vemos cómo ha de menester retoques y alteraciones de orden político, ni menos científico, una ley de carácter administrativo, cuyo espíritu político ha de ser y no puede ser otro que el de la Constitución del Estado, y cuyo espíritu científico no cabe modifique las exigencias de una buena Administración.

El motivo es otro, y no hemos de repetirlo, porque larga y detenidamente, y con profundo estudio, lo hemos consignado en más de una ocasión.

Pero áun admitiendo, en virtud de sus verdaderas razones, la dificultad de formular y discutir y de obtener de las Cortes una ley total de enseñanza, ya dentro del hábil medio, del hábil procedimiento de recurso de los Proyectos de Ley, deteniéndose así con el manto de lo concreto y de lo técnico los apetitos de la gente política, más aventurera que razonadora, más esclava y apasionada que patriota é imparcial, no hemos de ocultar que otro debiera haber sido el comienzo de las parciales reformas.

Antes que un Proyecto de Ley sobre inspección en la enseñanza, importa, á no dudar, un Proyecto de ley acerca de los estudios que ha de abarcar la instrucción primaria, de los medios para que se enseñe bien y de la organización de las escuelas: antes también, un Proyecto de Ley de Administración general, de administración local, de participación de las autoridades civiles en el gobierno de aquella, que redimiese á los Maestros de Alcaldes y Caciques que los denigran, persiguen y maltratan; porque es lógico que antes de ocuparse de que se inspeccione mejor, después de tantos datos que el mal ha acumulado, reunidos por el dolor y el martirio de los Maestros y por la ignorancia del país, conviene que aquello que ha de inspeccionarse se organice

bien y se lo depure de los vicios que le corroen, evitando así á la nueva inspección el trabajo inútil de confesar y de formular lo que de todos los que estudian este ramo de la Administración es ya por demás conocido, áun cuando no se haya llevado á efecto la Información general que repetidas veces hemos pedido para mover la pasividad de la opinión pública.

Antes también que un Proyecto de Ley sobre concesión de derechos pasivos á los Maestros y Maestras de escuelas públicas, urgía un Proyecto de Ley que les asegurase sus sueldos y se los aumentará, áun cuando fuese indirectamente, por medios no difíciles; que suprimiera las retribuciones, semillero de mil disgustos y reclamaciones administrativas, que hiciera inexorable el cumplimiento de la ley vigente, y que por el Estado se cumpliera lo que ella dispone para suplir la deficiencia de recursos de muchos Ayuntamientos, á los que hipócritamente se comina, cuando á ciencia cierta se sabe que no pueden cumplir.

Antes también que nada menos que un Proyecto de Ley para declarar las vacaciones caniculares, asunto que pudiera haberse resuelto sin tanta solemnidad, importaba un Proyecto de Ley que concediera al Maestro derechos y preeminencias, de que carece, que le enaltecieran y que le facilitaran su misión por medio de disposiciones que hiciesen una realidad la enseñanza obligatoria durante el período que durasen las lecciones en cada curso.

Pero no seguiremos este análisis con evocaciones de precisas y más perentorias medidas; contentémonos con la gallarda prueba dada de buen deseo, y saludemos á los tres Proyectos de Ley con verdadero regocijo, comenzando por el aplauso al propósito, y siguiendo después, en cumplimiento de la severa ley de lo justo y de lo verdadero, el análisis de ellos, deseosos, si logran salir á la solemne palestra de las Cortes, de allegar nuestro grano de arena para el bien de la Instrucción pública, para el enaltecimiento del Profesorado de primeras letras, ó lo que es lo mismo, para el engrandecimiento de nuestra patria y para su tan suspirada regeneración.

Emilio Ruiz de Salazar.

#### Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 23 de Febrero último.

(Continuación.)

Pero he dicho que no era en nada original la obra del Sr. Montero Ríos, y en parte el Sr. Magaz tendría derecho á rectificarme, porque en el decreto del Sr. Montero Ríos hay un artículo, el 6.º, que dice: «Interin no se promulgue una nue-

va ley de Instrucción pública, los exámenes de asignaturas y los ejercicios de grados, reválida ó título profesional para la validez de los estudios hechos con carácter privado, ó en el hogar doméstico, se verificarán ante los mismos Tribunales de la enseñanza oficial, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores sobre organización de Tribunales ó Jurados para la aprobación de esta clase de estudios, dando entrada á personas extrañas al Profesorado oficial.»

Y por consecuencia de este artículo no dió vida total al decreto del Sr. Marqués de Sardoal de Noviembre de 1883, sobre cuya existencia y observancia venían todas las dudas, todas las consultas de los Institutos y Universidades; dudas y consultas que cesaron totalmente después que se dió la Real orden del 7 de Abril. Y cómo no habían de cesar, si esa Real orden era la reproducción de la legalidad que había estado rigiendo anteriormente sin ninguna de esas dificultades que tanto exageró y agrandó el Sr. Magaz?

Había, pues, una novedad en el decreto del señor Montero Ríos, y una omisión en la Real orden de 7 de Abril respecto de la reglamentación del Sr. Marqués de Sardoal; pero éste algo nuevo se me figura que no debe ser censurado, sino muy aplaudido por un Profesor oficial, porque era todo lo que se refería á los exámenes y á la constitución de Tribunales; porque era todo lo que tendía á evitar la posible reproducción de los escándalos que con tanta viveza y elocuencia denunciaba el Sr. Magaz, considerándolos como consecuencia de la libertad de enseñanza proclamada en 1869.

Señores, la misión social del Estado en cuestión de enseñanza es muy delicada; y por mucha libertad que se quiera dejar al individuo y á las Corporaciones para aprender ó para enseñar, tarde ó nunca se llegará á la colación de grados y á la dispensa de títulos oficiales. Esta facultad siempre se reservará al Estado, y si ha de ejercerla con acierto es necesario que tome sus garantías, y donde esa garantía está mejor colocada es en los exámenes, en la cuestión de Tribunales, para lo cual yo no creo que haya órganos ni instrumentos con más autoridad que el Profesorado oficial, á que el Sr. Magaz tiene el honor de pertenecer hace cuarenta años.

Yo, señores, sin ningún sacrificio de opinión ni de amor propio, sin llegar, ni con mucho, á esa abnegación caballeresca que supone el señor Magaz tengo yo para mantener la disciplina del partido á que pertenezco, excepto la doctrina del Sr. Montero Ríos. ¿No he de aceptarla si es la reproducción de lo que yo he mantenido en 1874? Para mí, ahora como entonces, las instituciones públicas en materia de enseñanza no deben aspirar á ser las únicas dispensadoras de la enseñanza en el país, no; sino á ser el ejemplar y la guía que marque el rumbo á las privadas en la cuestión de doctrina, y que sea como el centro que á todas dé dirección y unidad.

Esto fué lo que yo defendí entonces, manteniendo las relaciones de fraternidad y cordialidad constante entre la enseñanza oficial y la enseñanza privada. Tal era el espíritu del decreto de 1874, y tales sus declaraciones, en cuya elaboración tengo en este día suma complacencia en proclamarlo, en cuya elaboración estuve grandemente ayudado por aquel hombre tan extraordinariamente sabio, tan sabio como modesto, tan modesto como ilustre, gloria de las letras españolas, gloria del Profesorado español, gloria de esta tribuna, el inmortal Moreno Nieto, que tuvo la bondad de aceptar de mí la Dirección de Instrucción pública. (*Muy bien, muy bien.*)

En resumen, Sres. Senadores; sin descender á críticas menudas, impropias de este alto recinto, yo creo en conciencia que, no censuras, sino elogios merece el Sr. Montero Ríos por la conducta que observó como Ministro de Fomento con relación á la enseñanza, porque se limitó á buscar un asiento firme, un asiento de legalidad en los decretos de 1874, sólo que, como ya he explicado, le ocurría lo que al Sr. Albareda: venía en pos del Sr. Pidal, como el Sr. Albareda venía en pos del Sr. Marqués de Orovió; de modo que, aun proclamando ideas más conservadoras ó tan conservadoras como las mías, tenían, sin embargo, cierto sabor de atrevimiento, cierto sabor revolucionario. Y es que el partido en que tengo el honor de militar, y todos los que en este partido figuramos, desde el Sr. Montero Ríos hasta la humilde persona que os dirige en este momento la palabra, todos, en la cuestión de enseñanza, que es tan vital para el país; todos, sin excepción alguna, buscamos el medio de realizar una misión de paz y de concordia en el seno de las conciencias y en el seno de las Universidades; misión de paz y de concordia que queremos extender á esta sociedad tan trabajada, tan apasionada, tan combatida por contrarios elementos; misión de paz y de concordia contra las exajeraciones revolucionarias en 1874, lo mismo que contra la reacción; misión que queremos que se convierta en armo-

nia feliz y en ponderación fecunda de todos los poderes que regulan la marcha del Estado, y todas las fuerzas contradictorias y varias que por diversa manera coadyuvan al movimiento y al progreso de la Nación española. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Magaz: Sres. Senadores, brevísimas palabras voy á pronunciar en contestación al brillantísimo discurso de mi amigo el Sr. Ministro de Fomento; y digo poquitas palabras, porque, aun cuando el Sr. Ministro se ha ocupado de cuestiones importantísimas para la enseñanza, y aunque por regla general se ha ocupado con un criterio gubernamental, que no estoy lejos de aceptar, al fin y al cabo, esas cuestiones engranan tan difícilmente en la cuestión que nos ocupa, que yo no sé cómo es posible que de ellas nos ocupemos, sin salirnos del verdadero debate, sin salirnos de la importancia que la legalidad existente tiene en la enseñanza privada y en la enseñanza oficial.

¿Es que S. S. quiere en realidad nuevos objetos de discusión? Yo no tengo inconveniente en seguirle en ese terreno cuando S. S. lo juzgue conveniente; pero no es esta la ocasión, y para demostrarlo, bastará que conteste á una de las preguntas que ha formulado S. S.

Decía el Sr. Ministro de Fomento: «¿acepta ó no el Sr. Magaz los decretos del Sr. Pidal, que fueron precisamente los que el Sr. Montero Ríos se propuso anular ó destruir? ¿Es que S. S. quiere que entremos en esa cuestión? Pues si ese es el deseo de S. S. ¿podrá demostrarme en manera alguna que la legalidad vigente y con la importancia que esa legalidad tiene en el ejercicio de la enseñanza privada y de la enseñanza oficial?»

Por otra parte, al hacerme S. S. esa pregunta, yo creo que confunde nuestras recíprocas situaciones. Si yo ocupara ese banco (*señalando al ministerial*), y S. S. estuviera en el que ocupó yo, podría preguntarme si como Ministro sostenía ó no lo hecho por mi predecesor. Por eso, al preguntar yo á S. S. si sostiene ó no lo hecho por el Sr. Montero Ríos, estoy en mi legítimo derecho; pero ese derecho no existe en S. S. al preguntarme á mí una cosa que no tengo la misión ni la obligación de defender, y que en caso de defender, habría de ser en ocasión oportuna, pero no en ésta.

Después me atacaba S. S. con cierta dureza, porque al hablar del Sr. Montero Ríos le había declarado arbitrario y déspota. Yo siento que su señoría, para encontrar más fácil la impugnación, me atribuya doctrinas y conceptos que no he sostenido. Yo no he llamado arbitrario ni déspota al señor Montero Ríos; he dicho que en nuestro país hay arbitrariedad, hay despotismo ministerial; me he quejado de ese despotismo, y después, lo que he hecho es demostrar que el decreto del Sr. Montero Ríos es arbitrario é ilegal. ¿Quiere S. S. sacar la consecuencia? Bien hecho está; pero conste que S. S. es quien la saca, no soy yo. Si el decreto es legal, tiene razón S. S., la consecuencia es que ha de ser arbitrario; y si el decreto es arbitrario, tiene también razón S. S., es déspota el que ha dado ese decreto.

Peró por ventura, ¿es que S. S. se ha detenido un solo instante á demostrar que ese decreto es legal, que ese decreto está en relación y en consonancia con las ideas liberales? El razonamiento de S. S. es singular. Según S. S., el decreto del señor Montero Ríos no puede ser más legal, como que precisamente declara en este mismo decreto que quedan subsistentes los decretos leyes de 1874 del Sr. Alonso Colmenares y del Sr. Navarro y Rodrigo.

¿Peró es que basta que así lo haya declarado en su decreto el Sr. Montero Ríos para que eso sea exacto? ¿Qué inconveniente ha tenido S. S. en recoger la respetuosa invitación que le hice en el día de anteayer, para que me dijese qué artículo, qué período, qué frase, qué pensamiento de la ley de S. S. y de la ley del Sr. Alonso Colmenares quedaba vigente después del decreto del Sr. Montero Ríos? (*El Sr. Ministro de Fomento:* Todo lo que se refiere á libertad de enseñanza.) Cuando le he hecho á S. S. esa invitación, ¿ha tenido la amabilidad de recogerla y contestarla?

Ahora me dice S. S.: «Todo lo que se refiere á libertad de enseñanza.» Siento decirlo, pero su señoría está en un lamentabilísimo error. La ley de S. S. habla de libertad de enseñanza, refiriéndose á la enseñanza primaria y á la secundaria, y con respecto á la enseñanza superior no dice una palabra. Primera diferencia. (*El Sr. Ministro de Fomento:* Luego no la ataca; es una omisión.) ¿Es una omisión? Pues no es una omisión, porque estaba vigente la ley del Sr. Alonso Colmenares, en la cual, en su art. 9.º, al hablar de esa enseñanza superior, que S. S. supone que fué una omisión no ocuparse de ella en el decreto de ley de S. S.; en la ley del Sr. Alonso Colmenares, repito, se dice terminantemente: «una ley determinará la serie de pruebas á que han de sujetarse los que estudien privadamente una carrera, para obtener un título

profesional que les ha de habilitar para el ejercicio de esa carrera.» (*El Sr. Ministro de Fomento:* Luego es una reglamentación.) Los reglamentos son sus leyes. (*El Sr. Ministro de Fomento:* ¿Peró existe la ley?) Si no existe y está mandado que acerca de esto no se disponga nada sino en virtud de una ley; si S. S., respetando eso, no dispone nada con respecto á la libertad de enseñanza superior en materia de exámenes, y viene un decreto posterior y en él se legisla en materia de exámenes de enseñanza superior, acerca de los cuales no se había legislado nada, ¿se puede decir que está en relación eso con la legalidad existente?

Peró voy más allá. No podrá decir S. S. que se trata de una omisión, cuando S. S., en el decreto ley á que me he referido, dispone que los alumnos de enseñanza privada, segunda enseñanza, no podrán dar validez académica á sus estudios sino en el caso de que hayan estado matriculados en un establecimiento privado y hayan estado matriculados en los períodos que para la enseñanza oficial marcan las leyes. Pues si eso es lo vigente en el decreto ley de S. S.; si vuelvo á decir que estaba vigente la ley de mi dignísimo y antiquísimo amigo el Sr. Moyano, en la parte no derogada, y todo lo que se refiere á los títulos 2.º y 3.º de aquella ley está vigente, y en ellos se dispone lo contrario, ¿no es verdad que el decreto del señor Montero Ríos, que se aparta de la legalidad de S. S. y de la del Sr. Moyano y hasta de la del Sr. Zorrilla, es completamente ilegal? Yo lo que siento es que S. S., ya que le invitaba yo á que citara un solo artículo, un solo texto ó una sola frase, no haya dicho: «aquí está la ley; eso está vigente.» Yo no he encontrado nada, absolutamente nada vigente.

(*Se continuará.*)

### Recepción académica.

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, celebró Junta pública el día 3 del corriente para dar posesión al ex-Ministro de Fomento don Alejandro Pidal y Mon.

Presidia el acto el Sr. Marqués de Barzanallana, teniendo á su derecha al Sr. Cánovas del Castillo (D. Antonio), y á su izquierda al Sr. García Barzanallana (D. José).

Después de los saludos de rúbrica, el Sr. Pidal dió comienzo á la lectura de su discurso de ingreso, para el cual había elegido el tema «De la metafísica contra el naturalismo».

El Sr. Pidal desarrolló su tesis con una elevación y una competencia que en vano pretenderíamos encarecer, cosa natural tratándose de quien, á una universal erudición junta profundo saber, dicción pura y correctísima, elocuente palabra y ardiente entusiasmo por todos los grandes ideales de un espíritu elevado y de un corazón católico.

Contestó al Sr. Pidal el Sr. D. Carlos María Perier, dándole la bienvenida y presentando á la Academia el retrato moral del novel académico y la síntesis de sus doctrinas, que hizo en rasgos llenos de luz y colorido y con frase limpia y vasta erudición, cual correspondía al nombre que por la profundidad de su juicio y su conocimiento de las ciencias sociológicas goza merecidamente el Sr. Perier.

### ¡Qué vergüenza!

Los Maestros de la provincia de Lérida, acosados por la miseria, que dentro de poco les obligará á implorar de la caridad pública el pedazo de pan que no pueden conseguir con el ejercicio de su profesión, han elevado una sentida y respetuosa instancia al Sr. Ministro de Fomento en solicitud de que se dicten con la urgencia y energía que su desesperada situación reclama, las medidas necesarias para que les sean abonadas las cuantiosas cantidades que les adeudan los Ayuntamientos y las que el Banco de España ha hecho efectivas para atenciones de primera enseñanza y retiene en su poder con arbitrariedad notoria.

Para convencerse de la razón que asiste á los recurrentes, basta saber que á partir del año 1882-83 el Banco de España ha dejado de ingresar con destino á la primera enseñanza de aquella provincia próximamente la cantidad de 230.000 pesetas. Los Ayuntamientos de la misma adeudan por igual período y concepto la suma de 350.000 y por atrasos anteriores al 82-83, 125.750.

En suma: los Maestros de la provincia de Lérida han dejado de percibir 725.750 pesetas, cuya enorme cifra dice por sí sola más que todos los comentarios, mayormente si se tiene en cuenta la mezquindad del sueldo de los perjudicados y la incompatibilidad de su cargo para procurarse otros recursos.

Muchas veces hemos visto infelices Maestros vejados y perseguidos por supuestas faltas de obediencia á los Alcaldes; todos los días se da el caso de que el Banco de España apremie y ejecute á los propietarios que demoran el pago de la contribución; pero todavía no hemos visto, ni oído, ni

leído que se proceda cual conviene con los Alcaldes y Delegados del Banco, que sistemáticamente eluden el cumplimiento de sus deberes con los Maestros.

Si después de esta denuncia la Comisión de pagos en la provincia de Lérida continúa tolerancia es la que se suele tener con las empresas que negocian con el Estado y con los políticos de oficio; pero si habrá necesidad para pedir resueltamente en materia de enseñanza el régimen de la anarquía, por lo menos nos saldría más barato que tenerlos para no estar gobernados.

### La prensa de Madrid.

La prensa profesional de Madrid, convocada al efecto, se reunió el día 24 de mayo de tomar algunos acuerdos sobre el Proyecto de Inspección que el Ministro de Fomento sometió á la deliberación de las Cortes.

Estuvieron representados en esta reunión el Defensor del Magisterio, La Educación, la Revista pedagógica, El Movimiento Escolar, la Enseñanza privada, La Verdad y El Magisterio Español, que lo estaba por su Director.

Tras una ligera discusión se tomaron algunos acuerdos, según leemos en nuestro apreciable colega *La Verdad*:

1.º Combatir á todo trance el intrusismo en la Inspección de primera enseñanza, cuya parte abre casi de par en par en el párrafo 4.º del artículo 14, del Proyecto de ley leído en el Congreso por entender que dicho párrafo, además de ser un privilegio que envuelve, afecte á la dignidad del Profesorado de instrucción primaria, que están por cima de sus mismos intereses materiales.

Y 2.º Excitar á toda la prensa de las provincias para que, deponiendo por un momento todo género de diferencias, alce su voz y secunde vigorosa é inmediatamente en Madrid, preparando todos la opinión del Profesorado de primera enseñanza, así público como privado, é interesando también á los Inspectores, Secretarios y Habilitados para que si fuera necesario se hagan manifestaciones públicas y se junen en cuarenta y ocho horas todas las provincias en España se honren con el título de Maestros; y en instancia respetuosa se presente á las Cortes protestando contra un privilegio vergonzoso y humillante para la clase, sin perjuicio de buscar Diputados y Senadores que, independientemente de la política, se tujan en defensores de las aspiraciones legítimas y dignas del Magisterio de Instrucción primaria.

El Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, después de hacer algunas observaciones acerca de un asunto que se debatía, salvó su voto, reafirmando su libertad de acción para juzgar la obra del Sr. Ministro de Fomento con el detenimiento que la importancia merece y la independencia de criterio que siempre ha demostrado, independientemente de lo que no reconoce más límites que el bien de la enseñanza y el enaltecimiento del Profesorado.

### En el Senado.

Las Comisiones que ha nombrado el Sr. Ministro para que dictaminen acerca de los tres proyectos de ley que el Ministro de Fomento presentó en la deliberación de las Cortes, están constituidas por los senadores siguientes:

Para el proyecto de ley derogando el artículo 1.º de la Ley de Instrucción pública, eligieron á los señores Morales Díaz, Calderón y Herce, Rada, Romero Girón, García Ramírez, Sanz (D. Silvestre) y Pazo y Delgado.

Para el de Inspección de enseñanza, á los señores Comas, Piza Pajares, Letamendi, Galdos, Qués de Fuensanta, Riaño y Moyano.

Y para el de derechos pasivos á los Maestros de las Escuelas públicas, á los señores Morales Díaz, Piza Pajares, Herreros de Tejada, Galdos, Qués de Fuensanta, Riaño y Moyano.

Esta se ha constituido ya, nombrando presidente al Sr. Moyano y Secretario al Sr. Galdos.

### La Escuela politécnica.

Los Programas para el ingreso en la Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, publicados el día 31 en el periódico oficial.

La Dirección de Instrucción pública ha comunicado á la referida Escuela una orden en virtud de la cual dispone que los exámenes de ingreso y de promoción de curso tendrán efecto en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, según lo preceptuado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1883, y mandando por los de los alumnos de la Escuela terminados éstos, darán principio los de los grupos, comprendiendo: el primero, Artes y Oficios.

Los exámenes de ingreso se verificarán en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, comprendiendo: el primero, Artes y Oficios.

Geometría; y el segundo, Algebra, Trigonometría y Geometría analítica; los de Idiomas y Dibujos se harán en ejercicios separados.

Para verificar el examen el alumno sacará a la suerte tres preguntas relativas a cada Programa, pudiendo el Tribunal dirigirle una ó más de las preguntas que tenga por conveniente.

El Tribunal dispondrá en cada caso la forma del examen práctico, debiendo estimarse como tal la resolución de un problema ó la demostración de un teorema en la pizarra.

El examen oral y el práctico tendrán lugar en un mismo acto.

Dichos Programas empezaremos a publicarlos en uno de los próximos números.

**Un Ministro en provincias.**

Se dice, no sabemos con qué fundamento, que tan pronto las Cortes suspendan sus tareas, el señor Ministro de Fomento emprenderá un viaje á todas las provincias de la Península con objeto de poder apreciar las verdaderas necesidades de las Escuelas Normales y disponer lo necesario á la mejora de dichos establecimientos.

El Sr. Navarro y Rodrigo piensa realizar esta visita de inspección acompañado de los señores Director general de Instrucción pública y del Jefe del Negociado de primera enseñanza.

Como los calendarios políticos más acreditados anuncian una crisis total para después de que se legalice la situación económica, dudamos mucho que el Sr. Ministro de Fomento pueda realizar su proyectada excursión.

**En el Ateneo.**

En este centro científico, el Sr. D. Eusebio Blasco ha dado una interesante conferencia sobre algunos autores dramáticos contemporáneos y la reciproca influencia del teatro y las costumbres.

A juicio del Sr. Blasco, el teatro no ejerce ninguna influencia sobre las costumbres; pero éstas se reflejan necesariamente en el teatro.

No podemos admitir la tesis desarrollada por el Sr. Blasco. Estamos conformes cuando decía que no sabía de ningún Santo que hubiera subido á los altares por las representaciones dramáticas, robusteciendo sus opiniones con irrefutables argumentos del inolvidable Larra y del insigne don Juan Valera.

Esto es, el teatro no tiene decisiva influencia moralizadora positiva; pero negativa, es decir, desmoralizadora, cuando representan obras inmorales, ¿cómo puede negarse?

La Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, ha recibido un legado de importancia, que consiste en seis casas que están situadas en el casco de aquella capital.

El Sr. D. Vicente Roig Martínez, que así se llamaba en vida el generoso donante, dispuso en su testamento que las rentas líquidas se inviertan todos los años en premios para los alumnos de dicho establecimiento que sobresalgan en las diferentes clases de dibujo, pintura, grabado y otras, y que á esta circunstancia reúnan buena conducta moral y sean pobres de solemnidad.

Dice *El Magisterio Valenciano*, que se ha dispuesto ordenar á los Habilitados de los partidos respectivos de aquella provincia, que abonen la mitad del sueldo á los Maestros interinos de las Escuelas cuyos propietarios están suspensos de empleo y sueldo; reservándose la otra mitad hasta tanto se resuelvan los expedientes que se hallan en tramitación.

Desearíamos que todas las Juntas provinciales hicieran suyo este acuerdo, que además de ser justo y previsor, está conforme con lo dispuesto en las disposiciones vigentes acerca de la suspensión de los Maestros.

Dice *La Gaceta del Magisterio*, de la Coruña: «Cortamos de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

«Se halla abierto el pago de los haberes devengados en el primer trimestre del corriente año económico por los Maestros de las Escuelas subvencionadas por el Estado en la provincia de León.» Ahora preguntamos nosotros: ¿por qué razón se abre el pago en León y no en esta provincia? ¿Es que los Maestros de la primera se hallan más necesitados que los de la segunda?

Llamamos sobre estas irregularidades la atención del Sr. Calleja, Director general de Instrucción pública, en quien los Profesores cifran las esperanzas que van resultando ilusorias por cierto.

Del celo del Sr. Director general de Instrucción esperamos que no dejará de prestar atención preferente á las fundadas quejas del apreciable colega.

Nuestro distinguido colaborador y querido amigo Sr. D. Gabriel de la Puerta, ha sido nombrado Consejero de Instrucción pública

Aplaudir nosotros este nombramiento, podría

parecer apasionado, tratándose de persona que tanto queremos; pero no creemos que esta circunstancia nos impida hacernos eco de una opinión general, cual es que ese nombramiento es acertadísimo, por haber muy pocos que reúnan las condiciones de ilustración y de amor á la enseñanza y al Profesorado que distinguen al Sr. Puerta.

En la sesión que celebró ayer el Senado, el señor Galdo suplicó que sea atendida la exposición que han elevado al Ministro de Fomento los Maestros de la provincia de Lérida, á quienes se adeudan, como en otro lugar decimos, 725.750 pesetas de sus miseros haberes.

Con este motivo, el distinguido senador excitó el celo del Ministro sobre otra exposición análoga que tienen presentada los Maestros y Maestras de la provincia de Cuenca.

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Reales decretos.*

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Fernando Santos de Castro del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla; quedando satisfecida del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(*Gaceta del 2 de Abril.*)

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Joaquín Alcaide y Molina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Universidad.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(*Gaceta del 2 de Abril.*)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gabriel de la Puerta y Ródenas; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el párrafo tercero del art. 3.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Manuel Rioz y Pedraja, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(*Gaceta del 2 de Abril.*)

*Reales órdenes.*

Excmo. Sr.: En vista del expediente relativo á la demanda deducida ante ese Consejo por el licenciado D. Acacio Charrin en nombre de doña María Antonia Vicente, Maestra de la Escuela pública de niñas de Herrín de Campos, provincia de Valladolid, contra una Real orden expedida por este Ministerio en 29 de Julio de 1883 por la que se separaba á dicha interesada de su cargo, y de conformidad con el dictamen emitido por la sección de su digna presidencia, como también teniendo en cuenta las disposiciones relativas al caso presente; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que no proceda la vía contenciosa en el mismo y que se manifieste á V. E. el recibo del expediente de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.—(*Gaceta del 30 de Marzo.*)

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia de Ciencias morales y políticas acerca de la obra de D. Cirilo Alvarez, titulada *Nociones fundamentales del Derecho*; y estando cumplidas las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que con destino á Bibliotecas públicas se adquieran 150 ejemplares, al precio de 3 pesetas 50 céntimos, y con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1887.—Navarro y

Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta del 20 de Marzo.*)

*Informe que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Real Academia, evacuando el informe que le ha pedido la Dirección general de Instrucción pública, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, respecto á las *Nociones fundamentales del Derecho*, de D. Cirilo Alvarez Martínez, debe exponer á la consideración de V. E. que el nombre de este docto jurisconsulto basta para acreditar la fama póstuma que goza, y el haber pertenecido á esta Academia, la confirma.

Ambas consideraciones dispensan á esta Corporación del trabajo, por otra parte fácil y grato, de hacer la crítica de la obra citada.

Por si V. E. reparase en el silencio, parece oportuno recordar las palabras de otro individuo de esta Academia, el cual, hablando de las *Nociones fundamentales del Derecho*, en su examen histórico del Derecho penal, dijo: «Alvarez se propuso al escribirlo un objeto digno de todo encarecimiento: fijar bien las ideas sobre la ciencia del Derecho y contribuir á apartar la juventud de esos sistemas extraviados que amenazan el trastorno social y político del mundo.

El desempeño ha correspondido al pensamiento: la obra, aunque de pocas páginas, es un libro.»

La Academia adopta como suya propia la anterior opinión de D. Benito Gutiérrez Fernández, y le imprime el sello de su autoridad.

Dicho esto, no vacila en informar al Gobierno que la obra referida reúne las circunstancias expresadas en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y que sería conveniente adquirir cierto número de ejemplares, considerándola de utilidad para las Bibliotecas.

Tal es el dictamen que la Academia eleva al recto criterio de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1886.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, José G. Barzanallana.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

**NOTICIAS OFICIALES**

**VACANTES.**

Se halla vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto de Albacete, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual debe proveerse por traslación.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido, en el plazo improrrogable de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta del 30 de Marzo.*)

Se halla vacante la Cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Valencia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual debe proveerse por traslación.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido, en el plazo improrrogable de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta del 26 de Marzo.*)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz una plaza de Ayudante del Museo instrumental, dotada con el haber anual de 1 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Decanato de dicha Facultad, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta del 30 de Marzo.*)

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta del 30 de Marzo.*)

Se halla vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y habitación decente, la cual ha de proveerse por oposición.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara en el término de treinta días, á contar desde la

fecha en que la *Gaceta de Madrid* publique este anuncio.—(*Gaceta del 26 de Marzo.*)

Por Real orden fecha 9 de Marzo último, y en virtud de concurso, ha sido trasladado á la Cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Zamora, el Sr. D. Víctor Oscáriz, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Huesca, que acredita los siguientes méritos y servicios:

Por Real orden de 10 de Marzo de 1865 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Teruel. Traslado á petición suya á igual cátedra de los Institutos de Pamplona y Santander por Reales órdenes de 8 de Julio de 1865 y 17 de Julio de 1868. Por permuta al Instituto de Huelva en 12 de Marzo de 1878. Por concurso á la de Teruel y Avila por Reales órdenes de 10 de Enero de 1879 y 1.º de Junio de 1881. A la de Latín y Castellano del Instituto de Guadalajara en virtud de permuta por Real orden de 15 de Enero de 1881. A la de Retórica y Poética de Orense y Gerona, por permuta, en 24 de Enero de 1882 y 26 de Enero de 1883. A la de Latín y Castellano del de Tapia, por permuta, en 6 de Febrero de 1886, y por concurso á la de igual asignatura del de Huelva en 7 de Abril de 1886. Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Licenciado en Derecho administrativo, Doctor en Derecho civil y canónico y Perito mercantil. Autor de diversos trabajos literarios y científicos.—(*Gaceta del 26 de Marzo.*)

Por Real orden de 9 de Marzo último, y en virtud de concurso, ha sido trasladado á la Cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Pamplona el Sr. D. Víctor Sainz de Robles, Catedrático numerario de Latín y Castellano en el mismo Instituto y antes de Retórica y Poética en los de Soria y Guadalajara, y cuyos méritos y servicios se expresan á continuación:

Por Real orden de 31 de Enero de 1863 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Soria. Catedrático numerario de Retórica y Poética del mismo Instituto por Real orden de 23 de Noviembre de 1864. En comisión de Historia y Geografía del Instituto de Guadalajara en 27 de Abril de 1865, y de Retórica y Poética del mismo por Real orden de 13 de Julio del mismo año. Pasó por permuta á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Pamplona por Real orden de 25 de Septiembre de 1881. Ha desempeñado interinamente varias cátedras en diversos Institutos. Título de Preceptor en Latín y Humanidades. Idem de Bachiller y Licenciado en Filosofía y Letras. Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad y las correspondientes á la Facultad de Jurisprudencia. Autor de varios trabajos literarios y de programas razonados.—(*Gaceta del 26 de Marzo.*)

Por Real orden de 17 de Marzo último ha sido aprobado el presupuesto de mobiliario para la Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, que importa 15.443 pesetas 90 céntimos, las cuales deberán abonarse con cargo al capítulo adicional del presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento.—(*Gaceta del 30 de Marzo.*)

El Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua italiana, vacante en el Instituto de Barcelona, queda constituido en la forma siguiente, según anuncia la Dirección general de Instrucción pública:

Presidente, Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta; y vocales, D. Mariano Vázquez, D. Hermenegildo Giner de los Ríos, D. José del Castillo y Soriano, D. Manuel Bartolomé Cosío, D. César Fercal y don Eduardo Borges.

Aspiran á dicha cátedra los Sres. Mollá y Bonet, Dublé, Vallejo y Rodríguez, Moragas, Elixarch, Pérez Barreiro, Samper y Belda, Vilar y García, María Arteaga y Díaz Plaza, los cuales reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.—(*Gaceta del 1.º de Abril.*)

Por Real orden de 11 de Marzo último, se dan las gracias á D. Antonio Domínguez Alfonso por el donativo que ha hecho de 12 ejemplares de la obra titulada *Práctica del nuevo enjuiciamiento criminal*, con destino á las Bibliotecas populares.—(*Gaceta del 20 de Marzo.*)

Por Real orden de 11 de Marzo último, se dan las gracias en su Real nombre á D. Vicente Romero y López por el donativo de 36 ejemplares de su obra titulada *Gramática*, con destino á Bibliotecas populares.—(*Gaceta del 20 de Marzo.*)

Los tenedores de los vales de instalación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, números 13, 33, 37, 75, 76, 78, 97, 98, 133 y 157, pueden pasar á cobrar su importe á la Secretaría de dicha corporación.—(*Gaceta del 2 de Abril.*)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Baleares.—Para que llegue á noticia de las Juntas locales del ramo, y de los Maestros y Maestras de todas las Escuelas públicas y privadas de la provincia, la Junta provincial de Instrucción pública ha hecho saber que D. José María Barcia y Gómez ha tomado posesión del cargo de Inspector interino que se le ha confiado.

Barcelona.—Las vacantes ocurridas en el escalafón durante el bienio 1883-84 y 1884-85, han sido cubiertas por los Maestros y Maestras que contiene la relación que publica el Boletín Oficial del 22 de Marzo último, para lo cual ha tenido á la vista la Junta provincial de Instrucción pública el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

El Gobernador civil ha hecho saber que no se aprobará ningún presupuesto concerniente al ejercicio de 1887 á 88, que no comprenda las cantidades que los Ayuntamientos deban satisfacer por obligaciones de primera enseñanza respecto de dicho año; y para que puedan repararse las omisiones, dicha autoridad ha ordenado insertar en el Boletín Oficial del día 26 de Marzo último, la relación en que se expresan las cantidades que concierne á cada distrito municipal.

Granada.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha hecho público que los individuos nombrados para constituir el Tribunal de oposiciones á escuelas de niñas vacantes, son los siguientes:

D. Francisco de P. Villa-Real, D. Antonio Rosales Pavia, D. Francisco J. Cobos, D. Anastasio Mojares, D. Antonio Sánchez Balbi, doña Josefa Braojos y doña Eugenia Espinosa.

El día, sitio y hora en que han de tener lugar los ejercicios se anunciarán oportunamente en la tabla de anuncios de la Secretaría de dicha Corporación.

Madrid.—La Junta municipal de primera enseñanza, en sesión celebrada el día 8 de Marzo último, acordó:

Autorizar á los Inspectores para que presidan los exámenes de niñas para el ingreso en las Escuelas superiores.

Admitir la dimisión del cargo de Auxiliar de Escuela de adultos á D. Ramón Flórez, y nombrar en su reemplazo á D. Domingo Encinas.

Interesar la renovación del contrato de la Escuela de niñas núm. 2.

Pasar la relación de obras y menaje de las Escuelas de niñas núm. 35, 14, 4 y 16; de niños núm. 10, 5, 1 y 2; de párvulos, 13, 5 y 4.

Aprobar los contratos de las Escuelas de párvulos de la calle de la Farmacia, núm. 4, y el de superior de niños de la calle del Carbón, núm. 2.

Destinar á D. Félix Lapuerta, á la Escuela de párvulos de la calle de Pontejos, núm. 2; á doña Rosa Vidaurre, á la de San Andrés, núm. 1, y á doña Saturnina Luemo, á la de Curiel de Castro.

Valencia.—En la sesión celebrada el día 28 de Marzo último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Que con informe favorable pasen á la Diputación los presupuestos para el año de 1887 á 88, que han remitido los Directores del Instituto y Escuelas Normales.

Que se tramite al Rectorado el recurso de alzada de doña Zoraida Navarro, sobre la provisión de la Escuela de niñas de Alberique.

Cursar la instancia del Alcalde de Canals, elevándose en alzada ante el Sr. Ministro de Fomento, contra la orden de la Dirección general prohibiendo se devuelva á los Ayuntamientos los sobrantes de las obligaciones de primera enseñanza cuando proceden del personal; y que se consulte á la vez, si se han de devolver todas las cantidades sobrantes, ó en la forma que han de resolverse las peticiones que hagan los Ayuntamientos en este sentido.

Devolver, favorablemente informado á la Di-

rección general, el expediente del Patronato de la Juventud obrera de Valencia, solicitando se le conceda por el Ministerio una subvención.

Aprobar las cuentas del partido de Sueca, correspondientes al año de 1882 á 83.

Que en virtud de la consulta hecha por el Habilitado de los Maestros de esta capital, sobre si debe seguir pagando al Maestro de la misma don Vicente Domenech la cantidad que hasta ahora venia percibiendo por retribuciones, puesto que el sueldo de aquella Escuela se ha elevado á 2.000 pesetas, y los Maestros que disfrutan dicho haber no tienen compensadas aquéllas, la Junta ha acordado que elimine de la relación de obligaciones de primera enseñanza de este Ayuntamiento la cantidad que por subvención de retribuciones venia percibiendo dicho Maestro.

Nombrar individuos de los Tribunales de oposiciones á las escuelas de niñas y de párvulos, á los Sres. Conde de Zauoni, D. Vicente Noguera Aquavera, D. Cesáreo Antolín Viñe y doña Josefa Agreda, para el de niñas, y á D. Cesáreo Antolín y D. Prudencio Solís para el de niños.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Barcelona.—Queda abierto el pago del tercer trimestre desde el 27 de Marzo á los Maestros de la circunscripción de Manresa.

Para los Maestros del partido de Igualada, está abierto desde el día 30 de Marzo el pago de las asignaciones correspondientes al actual trimestre.

Desde el 28 de Marzo está abierto el pago del tercer trimestre del año económico actual, con los complementos del 1.º y 2.º, á los Maestros del partido de Villafranca del Panadés, excepto los de Lavid.

A los Maestros de los partidos de Arenys de Mar y Mataró, se les pagarán sus haberes del tercer trimestre:

En San Celoni, el día 10 de Abril, de nueve á diez de la mañana; en Vallgorgina, el día 10 de once á doce de la mañana; en Arenys de Munt, el día 10 de una á dos de la tarde; en Arenys de Mar, el día 10 de tres á cuatro de la tarde. No se pagarán por completo los de los pueblos de Canet, Gualba, Pineda, San Esteban, Santa Susana y Vallgorgina. Tampoco se abonarán á los de Campins, Montnegre, Olinellas, San Aciselo, San Cipriano y San Pol, por no haber verificado el Banco de España el ingreso.

Logroño.—Los Maestros que el día 6 del corriente no hayan hecho efectivos sus haberes en Logroño, podrán percibir las cantidades que les correspondan en casa del encargado de cada partido judicial.

NOMBRAMIENTOS.

Alava.—En méritos de concurso se han efectuado los siguientes:

D. Julio Otaegui, para la de Yécora; D. Tiburcio Maruri, para Berganzo; D. Pedro de Ochoa, para Ariñez; D.ª Juana Vado, para Mijancas; doña Lucía Estefanía Nieto, para Echóvarri-Urtupiña, y D.ª Ascension Morales, para la sustitución de niñas de Elciego.

Segovia.—Acaban de ser nombrados:

D. Manuel Varas Herránz, para Santibáñez; D. Jorge Marinas, para Zarzuela del Pinar, y don Tomás Postigo, para Estebanvela.

Ha quedado vacante una de las Escuelas municipales de Villalón (Valladolid).

—Por falta de número de Vocales, la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca no pudo celebrar sesión el 20 del pasado.

—La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, ha adquirido los libros que para las Escuelas tenían pedidos los Maestros.

Dichos libros, que uno de estos días serán remitidos á su destino, son de los respectivos autores que cada Profesor tiene adoptados y pedidos para sus clases.

—El Sr. Inspector de primera enseñanza de Logroño, ha salido á girar la visita ordinaria á las Escuelas de aquella provincia.

—El antiguo Maestro de Fontán (Oviedo), D. Tomás de la Vallina y Pérez, ha fallecido.

—Ha tomado ya posesión de su cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lórida, la Sra. D.ª Lilia Heras.

—Por el Ministerio de Fomento se ha concedido una colección de libros á la Biblioteca de Campanario (Badajoz).

—La Diputación de Sevilla ha acordado sustituir por Profesores Auxiliares, las Profesoras que han venido desempeñando dicho cargo en la Escuela Normal de Maestras.

—El Sr. Inspector de primera enseñanza de Segovia, ha reanudado su visita á los pueblos que en el partido de Cuéllar le quedaban por recorrer.

—Ha quedado vacante la Escuela de niños de Fontán (Oviedo), la cual se proveerá por oposición.

—En méritos de oposición ha sido nombrado Maestro de Loja el Sr. D. Guillermo Sánchez Jiménez.

—Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Málaga, D. José Noseilla.

—Se ha concedido un ascenso de antigüedad al Catedrático D. Rafael López.

—Los Maestros del distrito de Albaida (Valencia), han felicitado á los Sres. Gobernador ó Inspector de primera enseñanza, por su adhesión á la Asociación de Maestros de aquella provincia.

—El Ayuntamiento de Valladolid, ha acordado dotar de aguas el edificio de la Escuela Normal y ejecutar algunos reparos en el mismo, que ascenderán á mil pesetas.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid ha propuesto para la Escuela de niños de San Pedro de Latarce, á D. Ildefonso Asenjo Guerra, y para las de niñas de Sardón de Duero y Quintanilla de Trigueros, á D.ª María Espina Moro y D.ª Teresa Díez Pérez, respectivamente.

—Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, el señor don Fausto Garagarza.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consiguan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Fermoselle.—A. S.—Recibida su carta; se le contestará por correo. Morón.—S. G.—Id. id. id. Coujo.—E. M.—Id. id. id. Ibiza.—J. C.—Enterado de su carta y recibidos los

sellos; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo y se hará lo que desea.

Segovia.—M. T. S.—Conforme con su carta y recibo; se le remitirá el pago.

Sevilla.—J. R.—Recibida su carta y libranza; abonada su suscripción hasta fin de Marzo pasado; se le remitirá el recibo; no tiene derecho á los libros de libranza; corriente su suscripción hasta fin de año.

Alina.—P. G.—Conforme con su carta; se le contestará á su pregunta.

Bemantes.—J. A.—Recibida su carta; se verán antecedentes y se le contestará.

Benafores.—G. A.—Enterado de su carta; se le contestará.

Bermellar.—M. C. V.—Conformes con su carta; anulado el cambio de residencia; espero cumpla lo que promete.

Santiago.—R. G.—Recibida su carta; queda anulado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Rioseco.—V. C.—Recibida su carta y libranza; anulado el pago de su suscripción; se hará lo que desea.

Zamora.—T. R.—Conforme con su carta y recibo; se le contestará por correo y se le remitirá el recibo.

Rionegro del Puente.—L. V.—Enterado de su carta; recibida su libranza; se harán sus encargos.

Benañán.—J. N.—Recibida su carta y libranza; pesetas; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

San Sebastián.—F. A.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1887; se le remitirá el recibo.

Morillo.—J. S.—Id. id. id. Arceñillas.—G. del C.—Recibida su carta; se le contestará.

Solas.—V. B.—Enterado de su carta; se le contestará á sus preguntas; espero cumpla lo que promete.

Baralla.—J. C.—Conforme con su carta; se le contestará á sus preguntas.

Córdoba.—P. A. J. M.—Recibida su carta; se le contestará á sus preguntas.

Madrid.—J. P.—Enterado de su tarjeta; se le contestará.

Valladolid.—J. M.—Queda anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

La Gallega.—F. A.—Enterado de su carta y recibidos los 2 pesetas y 40 céntimos; anotado el pago; se le contestará.

Vitoria.—A. P.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo en la forma que desea.

Antequera.—J. O.—Conforme con su carta y recibo; se le remitirá el pago; se le remitirá el recibo.

Carballino.—R. N. P.—Enterado de su carta y recibo; se le remitirá el recibo y los libros.

Santiz.—A. J. S.—Id. id. id. Jamilla.—J. M.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1887; se le remitirá el recibo.

Ademuz.—M. B.—Enterado de su carta; se le contestará.

Gerona.—L. G.—Enterado de su tarjeta; queda anotado el cambio de residencia.

Palma.—G. LL.—Recibida su carta y libranza; anotados los pagos; se le remitirán los recibos.

Marchena.—E. R.—Enterado de su carta y recibo; se anotará el pago y se le remitirá el recibo.

Serín.—J. C. M.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Las Palmas.—B. A.—Enterado de su carta y recibo; se anotará el pago y se le remitirá el recibo.

León.—S. P.—Conforme con su carta; se le contestará.

Tapia.—A. S.—Id. id. id. Telde.—J. H.—Recibida su carta; se le contestará.

Gran Canaria.—D. S. Q.—Id. id. id. Cortijos.—P. C. B.—Id. id. id. Denia.—R. M. P.—Id. id. id. Las Palmas.—G. A.—Id. id. id. Ciudad-Real.—M. F. S.—Corriente su suscripción hasta fin de Marzo de 1888.

Oviedo.—S. de la V.—Corriente su suscripción hasta fin de Junio de 1887.

La Herrera.—A. A.—Abonada su suscripción hasta fin de Febrero de 1885; se le remitirá el recibo.

Ecija.—A. L. O.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1887; se le remitirá la Hoja semanal Las Ocurrencias.

MADRID: 1887.—Imp. de El Magisterio Español, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se replica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se hayan leído.

— ANUNCIOS —

IMPORTANTE
Todas las obras de primera enseñanza pertenecientes á la librería de D. Saturnino Calleja (calle de Noblejas, núm. 3, Madrid), han sido declaradas de texto por Real orden publicada en la Gaceta de 6 de Enero de 1887.

LA BORDADORA
Se compondrá de un gran pliego de dibujos á dos caras, esmeradamente impreso en papel satinado, ó irá cuajado de dibujos de varias clases, como son abecedarios para todas las aplicaciones, enlaces preciosos, escudos, ghirnaldas, adornos, trofeos para artes é industrias, todo para bordar en oro, seda, felpilla, blanco; haciendo especial mención de los trofeos religiosos, como son, cruces de todas clases, casullas, custodias, etc., etc. Publicará además varias labores, entre ellas, en cada número, un calado

ó punto de adorno y algunas lecciones del bordado artístico.
Todo va con su correspondiente explicación detallada del modo de dirigirlo y ejecutarlo, al alcance de todas las inteligencias.
Los precios son:
Un número suelto, á escoger, 4,50 pesetas.—Un semestre, que comprende nueve cuadernos, 3,50.—Un año, que comprende 18 cuadernos, 16.—Veinticuatro cuadernos seguidos, 20.—Extranjero un año 18 cuadernos, 20.—Ultramar un año 18 cuadernos 25.—Un número suelto para las señoras suscriptoras una peseta.

Se venden colecciones de La Bordadora desde su fundación á los precios siguientes:
Colección de 1878 agotada.—Colección de 1879 contiene 22 pliegos de dibujos, varias explicaciones y 20 pliegos de música para piano, varias explicaciones de punto de novedad y calados; 70 reales.—Colección de 1880 que consta de 8 números, 8 pliegos de dibujos y 4 de música, 32.—Colección de 1881 que contiene 9 pliegos de dibujos, 32.—Colección de 1883 que contiene 18 cuadernos, 64.—Colección de 1884 que contiene 9 cuadernos ó sea el primer semestre, 34.

EL COMERCIO, LA BOLSA Y LA BANCA
Estudio crítico sobre los distintos cálculos á que dan lugar las operaciones mercantiles en los diversos establecimientos comerciales é industriales, Bancos, Sociedades de crédito, etc., etc.,
POR
D. JUAN CACHOT Y LLUIS
Alumno con diploma de la Escuela superior de Comercio de Marsella, y premiado por la misma con medalla de plata.

CONFERENCIAS HISTÓRICAS
DEL
ATENEO DE MADRID
La colección de las celebradas en el último curso, consta de 25 conferencias que se publican en cuadernos separados al precio de una peseta; á los suscritores á toda la colección, se les hace la rebaja del 25 por 100.

OBRAS DE TEXTO
PARA PRIMERA ENSEÑANZA
POR D. ANDRES F. OLLERO
Barrio de Pozas.—(Carcel-Modelo.)
MADRID
Geografía Recreativa.—Esta obra de lectu...

Libro primero, 8.ª edición, hojadesa, docena.
Libro segundo, id. id. id.
Libro tercero, id. id. id.
Libro cuarto, id. id. id.
Los cuatro reunidos en un solo volumen, ejemplar.
Libro quinto, manuscrito, holandesa, docena.